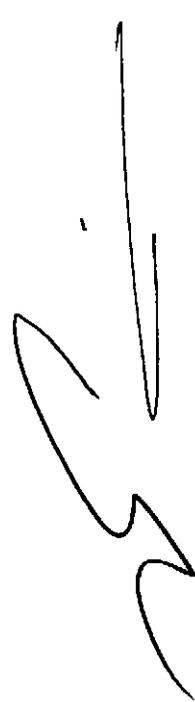


**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL DISEÑO DEL SOBRE VOTO, LAS MODIFICACIONES A LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CAJA DE TRASLADO Y RESGUARDO, ASÍ COMO A LA DESCRIPCIÓN GENERAL Y AL DISEÑO DE LA CAJA DE TRASLADO A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, QUE SE UTILIZARÁN PARA RECABAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.
2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
3. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y de observancia general en el Distrito



Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
  - La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Las disposiciones del Código tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.
  5. Conforme a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
  6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
  7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
  - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
  - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
  - Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
  - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
  - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
  - Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.
8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial, entre otros, al Jefe de Gobierno cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.
9. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.
10. El artículo 20, fracción IX del Código prescribe, que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la

normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Asimismo, según lo establece el artículo 21, en sus fracciones III, VI y VII, dentro de la estructura del Instituto Electoral, se encuentran los Órganos Ejecutivos, entre ellos, la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral; los Órganos Desconcentrados, que son las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales; así como Mesas Directivas de Casilla (MDC).
12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.
13. El artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
14. El Código, en su artículo 35, fracciones I, inciso d) y XXVIII, refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar, con base en la propuesta que le

presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana; empleo de sistemas electrónicos de votación y voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, así como los mecanismos, documentación y demás insumos necesarios para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente para la elección de Jefe de Gobierno.

15. Con fundamento en los artículos 57, párrafos primero y segundo, 59, fracción V y 61, fracción VIII del Código, durante los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a ese tipo de elección. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un representante por cada partido político o coalición, así como de cada Grupo Parlamentario acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.
16. El artículo 57, párrafo tercero, fracción II del Código, señala que el Comité tiene, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General del Instituto Electoral los mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, los proyectos de normativa, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.
17. En tal sentido y en mérito de que en el año 2012 se llevará a cabo la renovación del cargo de Jefe de Gobierno, el Consejo General en su cuarta sesión extraordinaria de veintiocho de febrero de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-18-11, aprobó la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales que integran el *Comité encargado de Coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito*

*Federal residentes en el Extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno de 2012, (COVEDF 2012), el cual llevó a cabo su sesión de instalación, el mismo veintiocho de febrero de dos mil once.*

18. En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas, el COVEDF 2012 en su primera sesión ordinaria de veintidós de marzo de dos mil once, aprobó mediante acuerdo COVEDF 1aOrd./05/11 su Programa de trabajo, en el cual establece como objetivos específicos, entre otros, elaborar los documentos normativos y operativos que se requieran para la emisión del voto y la promoción de la participación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero e instrumentar, de conformidad con la modalidad o modalidades aprobadas, las acciones necesarias para que los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero emitan su voto, a través del diseño y, en su caso, la producción de la documentación y los materiales electorales que se requieran de conformidad con los mecanismos aprobados para la emisión del voto.
19. Conforme lo señalado en el artículo 274 del Código, el procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
20. Respecto a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 275, párrafo primero del Código, el Consejo General expidió mediante Acuerdo ACU-50-11, la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos y a los ciudadanos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011–2012 para elegir al Jefe de Gobierno, a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2012.

21. Bajo ese contexto y a fin de cumplir con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 57 del Código, el COVEDF 2012 propuso al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la suscripción del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Voto en el Extranjero (Convenio) con el Instituto Federal Electoral (IFE), en mérito de que en el ejercicio electivo que se llevará más allá de nuestras fronteras en el año 2012, para renovar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se llevará a cabo también una elección para renovar cargos de elección popular federales, Titular del ejecutivo federal, el cual se signó el quince julio de dos mil once. El Convenio de referencia, dispuso en su segundo párrafo, de su cláusula primera, que las características del apoyo y colaboración pactadas, así como los mecanismos de coordinación entre las partes, se suscribirían a través de anexos técnicos y financieros.

En ese sentido, el treinta y uno de agosto de dos mil once, el Instituto Electoral suscribió con el IFE el Anexo Técnico I al Convenio (Anexo Técnico), cuyo objeto es determinar de forma específica y particular las actividades, procedimientos, términos y características del apoyo y colaboración, así como los roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

22. En sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil once (Séptima Ordinaria), el COVEDF 2012 aprobó en el *Plan Específico en materia de Organización Electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012*, en el que se establecen Acciones Sustantivas, entre las que se encuentran, elaborar y presentar los proyectos de los diseños y modelos de documentación electoral, auxiliar y materiales electorales que se utilizarán en las MDC el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012; dar seguimiento a la producción de las boletas y sobres, en el marco del Convenio que

este órgano electoral local signó con el IFE; dar seguimiento a la producción de actas y documentación auxiliar que se utilizarán en la MDC; así como elaborar y presentar, para su aprobación a las autoridades competentes, el manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno de 2012.

23. Una vez que se contó con los análisis comparativos y técnicos, el vínculo con la autoridad federal electoral y la definición de diversas actividades torales que permitirán recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, el COVEDF 2012, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil once aprobó mediante acuerdo COVEDF 6aOrd. /21/11 el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan dos modalidades para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el proceso electoral ordinario 2011-2012.*
24. Una vez analizadas las modalidades propuestas por el COVEDF para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, el Consejo General, en su sesión ordinaria del treinta y uno de octubre de dos mil once, mediante acuerdo ACU-69-11, aprobó como mecanismos para recabar el sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, las vías postal y electrónica por Internet, en los términos descritos en los anexos que formaron parte integral del mencionado acuerdo.
25. En los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO del ACU-69-11 se instruyó al COVEDF 2012 para continuar llevando a cabo las acciones que resulten necesarias para implementar los mecanismos de recepción del voto mencionados en el considerando anterior e instruyó a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que en su ámbito de competencia, coadyuven con el COVEDF 2012 en la implementación de los mecanismos aprobados.

26. Con base en las facultades conferidas en el artículo 77, fracciones III y VI del Código, en atención a lo dispuesto en los acuerdos ACU-18-11, ACU-69-11, el Programa de Trabajo, el Plan Específico del COVEDF 2012 y con el fin de proporcionar documentación y materiales electorales que garanticen a los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero su derecho a votar, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, en apoyo al COVEDF 2012, puso a consideración del mismo los documentos que contienen los diseños y modelos de la documentación electoral y materiales electorales que serán utilizados para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, a fin de garantizar su derecho a votar.

Asimismo, el COVEDF 2012, mediante acuerdo COVEDF 9aOrd/30/11, aprobó poner a consideración del Consejo General los proyectos de acuerdo respectivos junto con los anexos que contienen de los diseños y modelos mencionados.

27. El catorce de diciembre de dos mil once, el Consejo General aprobó a través del acuerdo ACU-83-11 los diseños y modelos de una boleta electoral, cinco actas electorales y nueve documentos electorales auxiliares para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, sólo para efectos de la modalidad vía postal, en atención a la resolución de ocho de diciembre de dos mil once, emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, notificada a este Instituto Electoral mediante oficio SGoa:3761/2011.
28. Mediante acuerdo ACU-84-11 Consejo General, en su sesión ordinaria de catorce de diciembre de dos mil once, aprobó los diseños y modelos de la caja paquete electoral, urna, caja de traslado y resguardo, y caja de traslado a la MDC, materiales
- 

electorales que serán utilizados para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

29. En sesión extraordinaria de dos de marzo de dos mil doce, el Consejo General aprobó a través del acuerdo ACU-27-12, el *Manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno 2012*, en el que se prevé el uso de la documentación y materiales electorales para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno.
30. Derivado de las Acciones Sustantivas del Plan Específico, se acordó con el órgano electoral federal el apartado II.6.2 del Anexo Técnico, mediante el cual se convino que el IFE daría a conocer a este Instituto Electoral las características, peso y tamaño de los documentos que se pretenda enviar a través del Paquete Electoral Postal, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), toda vez que en dicho paquete se introducirá el Sobre Voto que utilizará el Instituto Electoral a efecto de recibir los votos para Jefe de Gobierno provenientes del extranjero a través de la vía postal, junto con el Sobre Voto del IFE.
31. En ese sentido, el quince de febrero de dos mil doce, a través del oficio COVE/108/2012 la *Coordinación de voto de los mexicanos residentes en el extranjero del IFE* comunicó al Instituto Electoral las especificaciones técnicas sugeridas por el SEPOMEX con las que deberá contar el Sobre Voto del IFE.
32. En consecuencia, se llevó a cabo la revisión de las dimensiones del Sobre Voto del Instituto Electoral, dando como resultado la necesidad de realizar adecuaciones al tamaño aprobado por el Consejo General en el acuerdo ACU-83-11 mencionado, en atención a las recomendaciones emitidas por el SEPOMEX y que el mismo será

enviado a los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero junto con el sobre del órgano electoral federal.

Cabe mencionar que dichas recomendaciones atienden a que el SEPOMEX definió el peso máximo que deberá tener el Paquete Electoral Postal con el propósito de mantener el promedio de la tarifa que se ha establecido para el órgano electoral federal, así como en atención al tamaño del sobre que utilizó el IFE en el pasado proceso electoral.

33. Como consecuencia de las adecuaciones al tamaño del Sobre Voto del Instituto Electoral, se generó la necesidad de hacer modificaciones a la descripción general de la Caja de Traslado y Resguardo, así como al diseño de la Caja de Traslado a la MDC, materiales electorales que fueron aprobados por el Consejo General a través del acuerdo ACU-84-11 señalado.
34. De conformidad con lo establecido en los artículos 57, fracción II, 77 fracciones III, VI y XIV del Código, las Acciones Sustantivas del Plan Específico del COVEDF 2012 y los acuerdos adoptados en el Anexo Técnico suscrito con el IFE, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, en apoyo al COVEDF 2012, puso a consideración del mismo las adecuaciones al tamaño del Sobre Voto del Instituto Electoral, las modificaciones a la descripción general de la Caja de Traslado y Resguardo, así como al diseño de la Caja de Traslado a la MDC que se utilizarán para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y que se agregan al presente Acuerdo como anexo para formar parte integral del mismo.
35. El COVEDF 2012, en su segunda sesión extraordinaria del veinte de marzo de dos mil doce, mediante acuerdo COVEDF2aExtraord./50/12, aprobó poner a

consideración del Consejo General el presente acuerdo y su respectivo anexo el cual consta de nueve fojas.

36. En consecuencia, éste máximo órgano de decisión del Instituto Electoral considera pertinente realizar las adecuaciones y modificaciones de los documentos y materiales electorales mencionados en los considerandos que anteceden, a fin de atender las recomendaciones realizadas por el SEPOMEX, en atención al Convenio y su Anexo Técnico suscritos con el órgano electoral federal, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo mencionado en el considerando anterior.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XXVI y XXVIII del Código, considera conveniente aprobar dichas adecuaciones y modificaciones, a fin de garantizar el derecho al voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, así como en atención a los fines de la democracia electoral y a los principios rectores del Instituto Electoral.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General:

### A C U E R D A

**PRIMERO.** Aprobar las adecuaciones al diseño del Sobre Voto del Instituto Electoral, las modificaciones a la descripción general de la Caja de Traslado y Resguardo, así como a la descripción general y al diseño de la Caja de Traslado a la MDC que se utilizarán para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, en los términos de las especificaciones contenidas en el documento que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo y que consta de nueve fojas.

**SEGUNDO.** Aprobar se utilice en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 los documentos y materiales electorales señalados en el punto de acuerdo anterior con las adecuaciones y modificaciones señaladas en el presente Acuerdo, toda vez que cumplen

con las recomendaciones requeridas, así como con las disposiciones contenidas en el Código y demás normativa aplicable.

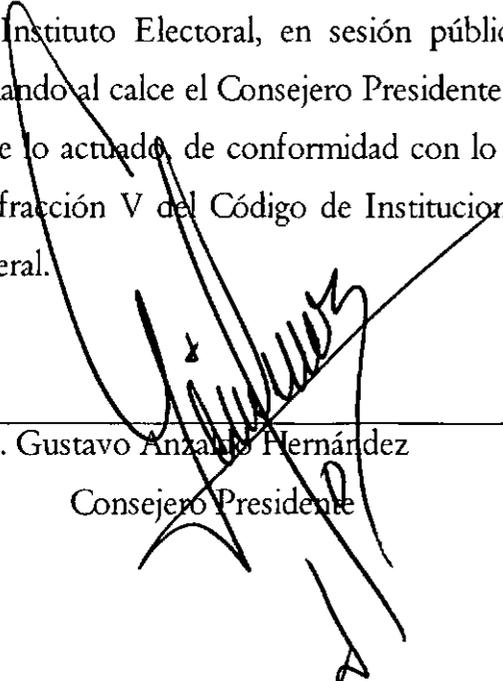
**TERCERO.** Ordenar al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la adquisición y utilización de la documentación electoral señalada.

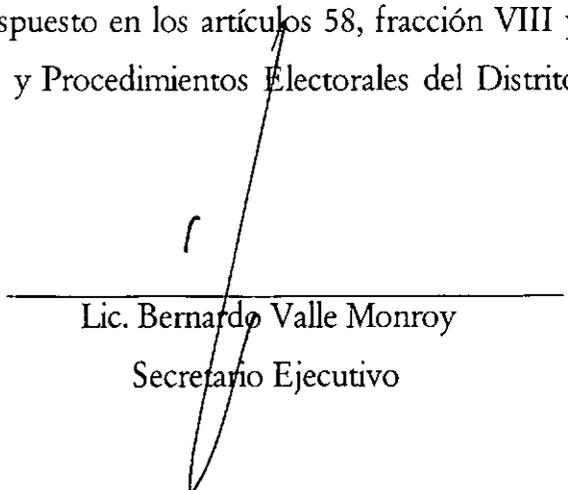
**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, realizar las adecuaciones que sean procedentes por virtud de esta determinación del Consejo General en el apartado de Transparencia del sitio de Internet del Instituto Electoral [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**SEXTO.** Publicar el presente Acuerdo en el plazo de tres días hábiles en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, en los sitios de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y [www.votachilango.org.mx](http://www.votachilango.org.mx), así como un resumen del mismo en las cuentas de las redes sociales de *Facebook* y *Twitter* del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiséis de marzo de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

  
 Lic. Gustavo Anzures Hernández  
 Consejero Presidente

  
 Lic. Bernardo Valle Monroy  
 Secretario Ejecutivo



ANEXO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL DISEÑO DEL SOBRE VOTO, LAS MODIFICACIONES A LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CAJA DE TRASLADO Y RESGUARDO, ASÍ COMO A LA DESCRIPCIÓN GENERAL Y AL DISEÑO DE LA CAJA DE TRASLADO A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, QUE SE UTILIZARÁN PARA RECABAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012



[ 22 cm ]

[ SOLAPA DE CIERRE ]

[ 2 cm ]

[ 2 cm ]

[ 1 cm ]

[ 1 cm ]



Nombre del Ciudadano

Apellido Paterno \_\_\_\_\_

Apellido Materno \_\_\_\_\_

Nombres \_\_\_\_\_

Espacio para  
Código de Barras

Clave de elector

**SOBRE VOTO DEL IEDF PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DE CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL  
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO VÍA POSTAL 2012**

**INTRODUCIR SÓLO LA BOLETA DE LA  
ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO**

**IEDF**

Una vez marcada la boleta se debe doblar para garantizar la secrecía de tu voto.

TAMAÑO ORIGINAL 22 X 11 cms DA01EXP

[ 11 cm ]

[ 11 cm ]

[ 10.7 cm ]

[ 10.7 cm ]

[ REVERSO ]

[ 22 cm ]

**EXTERIOR**



INTERIOR

2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF

**I. CAJA DE TRASLADO Y RESGUARDO**  
**2. CAJA DE TRASLADO A MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

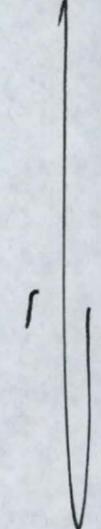
2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF

2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF

2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF

2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF

2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF 2012 IEDF



# 1. CAJA DE TRASLADO Y RESGUARDO

## FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 57, fracción II del Código.

“... ”

Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del DF residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.

## OBJETIVO:

Contar con un medio de almacenamiento y resguardo adecuado y seguro de los “sobres voto” que los Ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero enviarán para elegir Jefe de Gobierno, mismos que se recibirán por los funcionarios designados para tal efecto en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) que se sitúen en las oficinas de Correos de México del Aeropuerto de la Ciudad de México.

## USUARIO:

Funcionarios designados por el Comité.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La caja se constituye de cartón corrugado con medidas de 30 cm de largo por 26 cm de ancho y 17.5 cm de alto.

Además, lleva en el exterior impreso el logotipo y el mecanismo “VÍA POSTAL” que se utilizará en el voto de los Ciudadanos del DF que residen en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno; así como el logotipo Institucional.

Cada una de las cajas de traslado y resguardo tendrá como máximo de capacidad 200 sobres, y llevará en el exterior el número de folio (sobres) que contendrá cada caja. El interior cuenta con un separador que ayudará a facilitar la revisión de los sobres, ya sea por orden alfabético o numérico.



## 2. CAJA DE TRASLADO A MESA DIRECTIVA DE CASILLA

### FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 57, fracción II del Código.

...

Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del DF residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.

### OBJETIVO:

Contar con un medio de almacenamiento, resguardo y traslado adecuado de los "sobres voto" a las Mesas Directivas de Casilla que realizarán el escrutinio y cómputo.

### USUARIO:

Funcionarios designados por el Comité y Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

### DESCRIPCIÓN GENERAL:

La caja se constituye de cartón corrugado con medidas de 60 cm de largo por 26 cm de ancho y 17.5 cm de alto.

Además, lleva en el exterior impreso el logotipo y el mecanismo "VÍA POSTAL" que se utilizará en el voto de los Ciudadanos del DF que residen en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno así como el logotipo Institucional.

Cada una de las cajas de traslado a MDC tendrá como máximo de capacidad 750 sobres, en el interior cuenta con tres separadores que ayudarán a facilitar el manejo de los sobres.

## 2. CAJA DE TRASLADO A MESA DIRECTIVA DE CASILLA

